



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 29 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVINCIAL DE HUALGAYOC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Hualgayoc en su sesión extraordinaria, de fecha 29 de diciembre de 2022;

VISTO:

El Oficio N° 108-2022-MDH/A, de fecha 05 de diciembre de 2022, con Registro MAD N° 1294120, el Informe N° 819-2022-MPH-BCA/GDS, de fecha 19 de diciembre de 2022 y el Informe N° 906-2022-MPH-BCA-GAJ, de fecha 23 de diciembre de 2022, referente a la aprobación de la Ordenanza Municipal que ratifica la Ordenanza Municipal N° 007-2022/MDH, la Ordenanza Municipal N° 008-2022/MDH y la Ordenanza Municipal N° 009-2022/MDH, que aprueban la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de Moran Pata, Moran Lirio y Apán Alto de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, establece la que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". A su turno, el Artículo 40° del mismo cuerpo legal, prescribe que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba las materias en las cuales ésta tiene competencia, cuya razón es equivalente a ley;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente:

Artículo 9° numeral 8 determina que: Corresponde al Concejo Municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Artículo 20° numerales 4 y 5 determina que: "Son atribuciones del Alcalde: 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos, 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación".

Artículo 40° establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2020 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2°.- Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades
Modifíquense los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 128°.- CREACIÓN:

Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores.

La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal".

Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.

Que, con Oficio N°108-2022-MDH/A, de fecha 05 de diciembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, solicita a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2022/MDH, la Ordenanza Municipal N° 008-2022/MDH y la Ordenanza Municipal N° 009-2022/MDH, que aprueban la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de Moran Pata, Moran Lirio y Apán Alto de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca, respectivamente, haciendo llegar de manera física la justificación de su petición, adjuntando un expediente en cada ordenanza, el mismo que contiene lo siguiente:

- Organización interna
- Competencia y funciones
- Atribuciones administrativas y económicas
- Recursos económicos y la rendición de cuentas
- Prohibiciones y restricciones

Que, Ley N° 31079- Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la ley N° 30937, y la ley N° 28440, Ley de Elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2020, establece en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento. En este sentido normativo, las ordenanzas antes mencionadas expedidas por la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para su vigencia y aplicación, tal como se prescribe en la norma citada en líneas anteriores;

Que, con Informe N° 819-2022-MPH-BCA/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, hace una exposición de motivos que justifica la ratificación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 007-2022/MDH, la Ordenanza Municipal N° 008-2022/MDH y la Ordenanza Municipal N° 009-2022/MDH, que aprueban la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de Moran Pata, Moran Lirio y Apán Alto de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca, asimismo, emitiendo opinión técnica favorable para su debida ratificación;

Que, con Informe N° 906-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 23 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que es PROCEDENTE ratificar mediante ordenanza municipal, la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Ordenanza Municipal N° 007-2022/MDH, Ordenanza Municipal N° 008-2022/MDH, Ordenanza Municipal N° 009-2022/MDH, que aprueban la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de Moran Pata, Moran Lirio y Apán Alto de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca; por ende, se deberá someter a Sesión de Concejo, para su deliberación y aprobación correspondiente; en mérito a la normativa y fundamentos señalados en el mismo informe;

Que, el Concejo Municipal en su en sesión extraordinaria, de fecha 29 de diciembre de 2022, en atención al Informe N° 906-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 23 de diciembre de 2022lo antes detallado el Concejo Municipal determina:

- **Se ratifica la Ordenanza Municipal N°007-2022/MDH**, que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Moran Pata del Distrito de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, teniendo en consideración que el Caserío de Cumbe Chontabamba, pertenece geográficamente a la jurisdicción del Distrito de Bambamarca.
- **Se ratifica la Ordenanza Municipal N°008-2022/MDH**, que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Moran Lirio, advirtiendo se subsane el error material de no haberse considerado en la Ordenanza Municipal el octavo Caserío de Moran Lirio.
- **Se ratifica la Ordenanza Municipal N°009-2022/MDH**, que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Apán Alto, sin observaciones.

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2022/MDH, ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022/MDH, ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022/MDH, QUE APRUEBAN LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE MORAN PATA, MORAN LIRIO Y APÁN ALTO DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 007-2022/MDH, la Ordenanza Municipal N° 008-2022/MDH y la Ordenanza Municipal N° 009-2022/MDH, que aprueban la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de Moran Pata, Moran Lirio y Apán Alto de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a través de la Secretaría General de la Municipalidad provincial de Hualgayoc, se realice la distribución y publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Alc. Marco Antonio Aguilar Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL